



## Reglamento del Patronato Universitario

### Artículo 1

De acuerdo con el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas el Patronato Universitario estará integrado por siete miembros que durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión, para un período igual inmediato.

### Artículo 2

Al concluir sus funciones los miembros del Patronato que durarán en su cargo cuatro años, el Rector los podrá reelegir por una sola ocasión, para un período igual inmediato, o nombrará nuevos miembros.

### Artículo 3

La Universidad Autónoma de Tamaulipas, procurará que los miembros del Patronato residan en las distintas poblaciones del Estado donde existen sedes universitarias.

### Artículo 4

Los miembros del patronato podrán proponer un suplente al Rector que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 53 del Estatuto Orgánico.

### Artículo 5

La Presidencia del Patronato será rotativa y la Secretaría será permanentemente. Los Presidentes durarán en su encargo hasta que se celebre en su sede la siguiente reunión.

### Artículo 6

Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Patronato.
- II. Tener voto de calidad, para el caso de empate.
- III. Representar al Patronato.
- IV. Las demás inherentes al cargo.

### Artículo 7

Corresponde, a la Secretaría General.

- I. Convocar a sesiones.
- II. Llevar los libros del Patronato.
- III. Las demás inherentes a su cargo.

### Artículo 8

El Patronato recomendará a las Autoridades Universitarias, al personal que juzgue necesario para el desempeño de funciones específicas que tiendan a incrementar el Patrimonio Universitario, y estos a su vez participarán en la obtención de recursos.

### Artículo 9

El Patronato celebrará siete reuniones ordinarias anuales, en Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Valle Hermoso, Ciudad Victoria, Ciudad Mante, y Tampico, en ellas, además de tratar los asuntos contenidos en las respectivas órdenes del día, asumirá la Presidencia el miembro del Patronato residente en el lugar de verificación de la Junta.

### Artículo 10

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo que antecede los miembros del Patronato podrán proponer a la Secretaría General la celebración de reuniones en cualquier tiempo y lugar.

### Artículo 11

Las Juntas del Patronato se considerarán válidas con la asistencia de cuatro de sus integrantes y tomarán sus acuerdos por mayoría de votos.

### Artículo 12

En caso de falta de quórum a una primera Junta se convocará a una segunda, cuyos acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de miembros del Patronato presentes.

### Artículo 13

Las ausencias temporales de los miembros del Patronato, serán cubiertas interinamente por la persona designada como suplente, observando lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

### Artículo 14

Las vacantes definitivas serán cubiertas por la Asamblea Universitaria siguiendo en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 52 y 53 del Estatuto Orgánico en vigor.



## TRANSITORIOS

### **Primero**

Las presentes reformas al Reglamento del Patronato Universitario, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 262 de 25 de noviembre de 2011 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

### **Segundo**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Ing. José Ma. Leal Gutiérrez  
Rector

Dra. Olga Hernández Limón  
Secretaria General